

| | |
|-------------------------------------|---|
| NTP 251.014:2014 | MADERA. Método para determinar la compresión axial o paralela al grano. 3ª Edición |
| NTP 251.063:2011 (revisada el 2015) | PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA. Requisitos generales. 2ª Edición |
| NTP 251.010:2014 | MADERA. Métodos para determinar el contenido de humedad. 3ª Edición |
| NTP 251.015:2014 | MADERA. Método de determinación de la dureza. 3ª Edición |
| NTP 260.054:2014 | MUEBLES. Métodos de ensayo estándar para determinar la adhesión de un recubrimiento mediante el ensayo de la cinta adhesiva. 1ª Edición |
| NTP-ISO 50001:2012 | SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición |
| NTP 011.701:2009 | PIJUAYO (<i>Bactris gasipaes</i>). Requisitos generales. 1ª Edición |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1870264-1

SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Información Pública de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 481-2020-MINSA

Lima, 9 de julio del 2020

Visto; el Expediente N° 20-053283-001, que contiene la Nota Informativa N° 182-2020-OGC/MINSA de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 72-2020-MINSA, de fecha 8 de junio de 2020, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 749), Nivel F-4, de la Oficina de Información Pública de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza y en condición de vacante;

Que, con el documento de Visto, la Oficina General de Comunicaciones propone designar a la señora ROCÍO DEL PILAR MOSCOL CÓRDOVA en el cargo antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 362-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la acción de personal solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y

Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ROCÍO DEL PILAR MOSCOL CÓRDOVA en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP – P N° 749), Nivel F-4, de la Oficina de Información Pública de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1870548-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban la Directiva N° 002-2020-COFOPRI “Directiva que establece los lineamientos para el tratamiento de contingencias B, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061-2020-COFOPRI/DE

Lima, 8 de julio de 2020

VISTOS:

Los Memorándums N° 00204-2020-COFOPRI/DND y N° 00210-2020-COFOPRI/DND del 08 y 15 de junio de 2020, emitidos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; el Memorándum N° 610-2020-COFOPRI/DFIND del 24 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Formalización Individual; el Memorándum Colegiado N° 001-2020-COFOPRI/DND-DFIND del 01 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo y la Dirección de Formalización Individual; el Informe N° 058-2020-COFOPRI/OPP del 02 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 221-2020-COFOPRI/OAJ del 06 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según lo establecido en la mencionada Ley N° 28923, y sus respectivas modificaciones, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI asume, de manera excepcional, las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI como instrumento de gestión institucional que

organiza la estructura orgánica de la Entidad, conteniendo las funciones generales de ésta y las específicas de cada uno de sus Órganos y Unidades Orgánicas, y que establece en su artículo 9 y el literal f) del artículo 10 que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI, quien tiene la función de emitir resoluciones administrativas de su competencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal; establece que: "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual";

Que, así también, el último párrafo de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, prevé que, mediante Directiva, emitida por COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención;

Que, en ese sentido, a través del Memorandum N° 610-2020-COFOPRI/DFIND del 24 de junio de 2020, la Dirección de Formalización Individual, con el Informe N° 050-2020-COFOPRI/DFIND-SCAL del 24 de junio de 2020, emitido por la Subdirección de Calificación; así como los Memorándums N° 00204-2020-COFOPRI/DND y N° 00210-2020-COFOPRI/DND del 08 y 15 de junio de 2020, emitidos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; y, el Memorandum Colegiado N° 001-2020-COFOPRI/DND-DFIND del 01 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo y la Dirección de Formalización Individual; dichas Direcciones manifiestan su conformidad sobre la necesidad de aprobar "Directiva que establece los lineamientos para el tratamiento de contingencias B, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711";

Que, mediante Informe N° 058-2020-COFOPRI/OPP del 02 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente respecto a la "Directiva que establece los lineamientos para el tratamiento de contingencias B, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711"; señalando que las acciones enmarcadas en la Directiva, se encuentran alineadas al Objetivo Estratégico N° 01 "Reducir la informalidad de la propiedad predial urbana en favor de los ciudadanos de sectores de escasos recursos", establecido en el Plan Estratégico Institucional 2019-2021, aprobado por Resolución Directoral N° 046-2018-COFOPRI/DE;

Que, mediante Informe N° 221-2020-COFOPRI/OAJ del 06 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede aprobar la Directiva señalada en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 28923, la Ley N° 30711, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; y,

Con el visado de la Dirección de Normalización y Desarrollo, la Dirección de Formalización Individual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2020-COFOPRI "Directiva que establece los lineamientos para el tratamiento de contingencias B, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711", la misma que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar el texto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo

1870449-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Asesora de la Jefatura Adjunta del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 069-2020/SIS

Lima, 9 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 161-2020-SIS/OGAR-OGRH con Proveído N° 264-2020-SIS/OGAR y el Informe N° 232-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 232-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 096-2018/SIS se designa bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios al Abogado Renzo Douglas Ramírez Palet en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura Adjunta del Seguro Integral de Salud - SIS y, asimismo, se encarga al citado profesional la responsabilidad de la Unidad Funcional – Oficina de Integridad Institucional en la Secretaría General, en adición a sus funciones de Asesor de la Jefatura Adjunta;

Que, a través del Memorando N° 030-2020-SIS/J, la Jefatura Institucional acepta la renuncia del Abogado Renzo Douglas Ramírez Palet en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura Adjunta del SIS; asimismo, propone dar por concluida su encargatura como responsable de la Unidad Funcional – Oficina Integridad Institucional en la Secretaría General; proponiendo se designe a la Licenciada en Obstetricia Patricia Verónica Montalvo Chávez en el cargo de confianza de Asesora de la Jefatura Adjunta del SIS;

Que, atendiendo a lo expuesto, mediante Informe N° 161-2020-SIS/OGAR-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que "(...)" resulta viable aceptar la renuncia del Abogado Renzo Douglas Ramírez Palet en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura Adjunta del Seguro Integral de Salud y, asimismo, se dé por concluida la encargatura del citado profesional como responsable de la Unidad Funcional – Oficina de Integridad Institucional en la Secretaría General (...); asimismo, señala que "(...)" resulta viable designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 a la Licenciada en Obstetricia Patricia Verónica Montalvo Chávez en el cargo de confianza de Asesora de la Jefatura Adjunta del Seguro Integral de Salud (...);

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el Abogado RENZO DOUGLAS RAMIREZ PALET en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura Adjunta del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la encargatura del Abogado RENZO DOUGLAS RAMIREZ PALET como responsable de la Unidad Funcional – Oficina Integridad Institucional en la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Licenciada en Obstetricia PATRICIA VERONICA MONTALVO